



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2021, de fecha 25 de febrero del 2021, el Informe N° 056-2021-MPHy/05.20-P, de fecha 30 de diciembre del 2020, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 003-2021-MPHy/05.20, de fecha 07 de enero del 2021, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 009-2021-MPHy/05.10, de fecha 13 de enero del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2021-MPHy/Cz-CTCCVy SC, de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Circulación Vial y Seguridad Ciudadana, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Huaylas (PVPP) 2021-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, expresamente establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la reglamentación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito -Terrestre establece en el Artículo 16° en concordancia con el literal c) del Artículo 23°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito como el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial;

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, señala entre otros que el MTC, órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, elabora el Plan Vial Nacional que contiene el plan vial de la Red Vial Nacional de su competencia e incorpora los planes viales de la Red Vial Departamental o Regional y de la Red Vial Vecinal o Rural, los cuales son elaborados e implementados, respectivamente, por los gobiernos regionales y por los gobiernos locales provinciales en concordancia con el Plan Vial Nacional;





Que, con informe N° 056-2020-MPHy/05.20-P., de fecha 30 de diciembre del 2020, la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Huaylas (PVPP) de la Provincia Huaylas 2021-2025, para su aprobación mediante ordenanza municipal por el pleno del concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MPHy/05.20, de fecha 07 de enero del 2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal, para informar que cumpliendo con el Convenio N° 671-2019-MTC/21, en la que tiene como objeto la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la Provincia de Huaylas, se ha cumplido con lo establecido dentro del mismo, también cumpliendo con la conformidad del trabajo realizado; en tal sentido, se solicita la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la Provincia de Huaylas 2021 - 2025 mediante Ordenanza Municipal;

Que, asimismo con Informe Legal N° 009-2021-MPHy/05.10, de fecha 13 de enero del 2021, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, la Base Legal, por los fundamentos expuestos, esta gerencia opina porque: 1) Los Miembros del Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo y previo debate y deliberación, deberán aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la Provincia de Huaylas 2021 - 2025; 2) Se recomienda encargar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Planificadora) el cumplimiento de aprobarse la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-MPHy/Cz-CTCCVy SC, de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Circulación Vial y Seguridad Ciudadana, propone al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Huaylas - PVPP 2021-2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 92º numeral 9), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución, contando con el voto por **MAYORÍA**, de los señores regidores, el Concejo Municipal en pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH 2021-2025

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH 2021-2025**, que consta de 10 capítulos y de 194 folios; dicho documento forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y





Presupuesto y a PROVIAS DESCENTRALIZADO, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

